CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 241

Pedro Juan Caballero, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 19), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación directa - CD N° 13/19: *"Mantenimiento preventivo y reparador de las instalaciones especiales, eléctricas y electromecánicas del Juzgado de 1ª Instancia de Capitán Bado"*, ID N° 360.102, según Informe N° 027 de fecha 09/12/2019. En el citado informe consta que la Comisión evaluadora solicitó explicaciones a los oferentes TECNOLOGÍA, SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.) e INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A. (ITESA) sobre los precios ofertados que estaban fuera del rango previsto en la Resolución DNCP N° 411/2018, y las respuestas fueron suficientes para justificar el precio ofertado por los servicios. Así también, consta que el Comité solicitó a los oferentes participantes las documentaciones de carácter formal no presentadas en el acto de apertura de ofertas y que se expidió sobre las observaciones asentadas en el acta de apertura. El Comité de Evaluación concluye recomendando a este Consejo de Administración la adjudicación a la oferta que cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia, en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y sus reglamentaciones. ----------

Que, el artículo 34 de la Ley N° 2051/03, referente al procedimiento de las Contrataciones Directas, establece en el inc. c) cuanto sigue: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 28 prescribe: ***"Adjudicación: ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."***. ----------

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa - CD N° 13/19: ***"Mantenimiento preventivo y reparador de las instalaciones especiales, eléctricas y electromecánicas del Juzgado de 1ª Instancia de Capitán Bado"***, ID N° 360.102, a la empresa **TECNOLOGÍA, SERVICIOS Y OPERACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN S.A. (TECSO S.A.)**, con RUC N° 80036328-0, por un **monto mínimo de Gs. 50.000.000** (guaraníes cincuenta millones) y un **monto máximo de Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por un plazo de vigencia del contrato de 24 (veinticuatro) meses. ----------

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

ART. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. ----------

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abg. Judit Abelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

Dra. [illegible] Francisca Parcet de V.
Miembro del Consejo de Administración

Luis Alberto Benitez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

RECIBIDO
11 DIC 2019
U.O.C.

Lic. Fredy Arce Salinas